



# Resolución Ministerial

Lima, 01 AGO. 2022

N° 0714 -2022-DE

## VISTOS:

La Solicitud del 20 de julio de 2022 presentada por la señora Celia María VILLENA LARA, en su condición de Directora de Contabilidad de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 02777-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 01180-2022-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, establece que los servidores civiles tienen, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual establece en el numeral 6.1 de su artículo 6 que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa que contenga los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de los procesos, investigaciones o procedimientos previos;



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2022 11:38:39 -05:00

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva señalada en el considerando precedente, prevé que la admisibilidad de la solicitud para acceder al derecho de defensa y asesoría se sujeta a los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública.

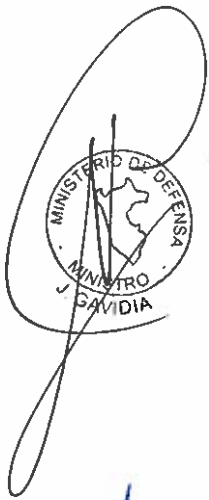
b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.

c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa.

Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos. En caso contrario, la entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso.

d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva establece que el otorgamiento del beneficio de defensa legal se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 01.08.2022 11:38:49 -05:00



Que, mediante Solicitud del 20 de julio de 2022, la señora Celia María VILLENA LARA, en su condición de Directora de Contabilidad de la Dirección General de Administración, al amparo de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra, comunicado mediante Carta N° 020-2021-MINDEF/VRD, al habersele imputado la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley del Servicio Civil, por haber omitido supervisar y ejecutar el control previo en la operación de reconocimiento de deuda aprobada mediante Resolución Directoral N° 109-2018/MINDEF/VRD/DGA, a favor de "The Canadian Commercial Corporation", acompañando a su solicitud el referido documento, así como el Compromiso de Reembolso, el Compromiso de Devolución y la propuesta de Defensa Legal;

Que, de acuerdo con el Informe Escalonario N° 018-2022-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEC, remitido por la Dirección General de Recursos Humanos mediante Oficio N° 02777-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, la solicitante se desempeña como Directora de Contabilidad de la Dirección General de Administración, desde el 21 de setiembre de 2016 hasta el 12 de abril de 2022; y, del 21 de abril de 2022 a la fecha;

Que, mediante Informe Legal N° 01180-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de defensa legal presentada por la señora Celia María VILLENA LARA, en su condición de Directora de Contabilidad de la Dirección General de Administración, cumple con los requisitos establecidos en el inciso 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; por lo que, corresponde otorgar el beneficio de defensa legal requerido, por medio de resolución ministerial; y, de conformidad con la normativa sobre la materia;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el otorgamiento del beneficio de defensa legal en favor de la señora Celia María VILLENA LARA, en su condición de Directora de

Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA, Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2022 11:39:02 -05:00

Contabilidad de la Dirección General de Administración, con motivo del procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra mediante Carta N° 020-2021-MINDEF/VRD.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto la adopción de las acciones que correspondan, en el ámbito de sus funciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Celia María VILLENA LARA.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
**José Luis Gavidia Arrascue**  
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA José Luis FAU  
20131387938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2022 11:39:18 -05:00